



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 20 de julio del corriente, se publica en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 34.965, la Resolución N° 174/2022 de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSeS, por medio de la cual, el gobierno nacional decidió prorrogar la vigencia de la moratoria previsional para mujeres hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya finalización operaba el 23 de julio.

Así se dispone: "Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de deudas previsionales establecido por la Ley N° 26.970 y prorrogado por la Resolución N° RESOL-2019-158-ANSES-ANSES de fecha 26 de junio de 2019, para las mujeres que cumplieran la edad jubilatoria determinada en el artículo 37 de la Ley N° 24.241 y fueran menores de 65 años". (Art. 1).

Se aclara en su artículo 2° que la extensión de la prórroga "...quedará sin efecto, de pleno derecho, si durante su transcurso entrara en vigencia un nuevo régimen para el acceso a las prestaciones previsionales, a través de un plan de regularización de deuda previsional".

La resolución firmada por la titular de la ANSeS, María Fernanda Raverta, se dio luego de la reunión que mantuvo la funcionaria con el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, el pasado lunes 18 de julio, "... para analizar la situación de las y los jubilados de Argentina y las medidas a tomar por el vencimiento del plazo de la moratoria previsional sancionada en el 2014". "La moratoria previsional fue una política indispensable en la Argentina para garantizar que millones de mujeres mayores puedan acceder a su jubilación. Por eso, el Presidente decidió extender su plazo hasta que el Congreso sancione una nueva Ley", señalaron las fuentes. "El Gobierno nacional reforzó el compromiso de garantizar que todas las personas mayores, después de toda una vida de trabajo, puedan acceder a su jubilación", agregaron". Fuente:<https://www.infobae.com/economia/2022/07/18/a-cinco-dias-de-su-vencimiento-el-gobierno-extendio-por-decreto-el-plazo-de-la-moratoria-previsional/>

Recordemos que la ley de moratoria N° 26.970, sancionada en 2014, se dirige a aquellas personas que tienen la edad para jubilarse (60 años en el caso de mujeres y 65 en el caso de hombres), que sin reunir los aportes necesarios, pueden regularizar los mismos por el período 1.993 a 2.003, con un plan de pagos (moratoria) descontado de su haber previsional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este régimen de regularización fue prorrogado por la ANSES por Resolución N° 158/19, conforme lo previsto en el artículo 22 de la ley N° 27.260, con vencimiento al 23 de julio de 2.022.

En los fundamentos de la Resolución se expresa con claridad que: "...los regímenes de regularización de deuda previsional han sido la herramienta principal a través de la cual las personas mayores han podido acceder a una prestación previsional, y han sido implementados de forma ininterrumpida desde fines del año 2004 en nuestro país."

"Que, en la actualidad, el 52% de las prestaciones previsionales vigentes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) han requerido la regularización de períodos faltantes de aportes para su tramitación".

"Que la necesidad de regularizar períodos de aportes se explica por las dificultades que las personas atravesaron en sus trayectorias pasadas para sostener inserciones continuadas en modalidades laborales registradas, y estas dificultades tienen su origen, en enorme medida, en las reiteradas crisis del mercado de trabajo en los pasados 30 años".

"Que esta situación persiste como una problemática relevante para gran parte de las personas que en la actualidad están llegando a la edad jubilatoria".

"Que, en los seis primeros meses del año 2022, el 64% de las jubilaciones del SIPA corresponde a prestaciones obtenidas a través de alguna modalidad de regularización de deuda previsional".

"Que de las personas que durante el año 2022 se han jubilado o recibido una pensión y han requerido para ello de un plan de regularización de deuda previsional, el 81% han sido mujeres".

"Que de la situación descripta se desprende que las razones que impulsaron estos mecanismos de regularización se encuentran plenamente vigentes, y dichas herramientas contribuyeron de manera positiva a introducir equidad en el sistema previsional y, en consecuencia, garantizar los beneficios de la Seguridad Social al conjunto de la ciudadanía".

"Que las medidas que buscan garantizar la mejor cobertura previsional se sustentan en los artículos 14 bis y 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, y el conjunto de declaraciones, tratados y pactos internacionales sobre Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y, en materia de seguridad social, la Ley N° 26.678 sancionada en el año 2011, por medio de la cual nuestro país ratificó el Convenio N° 102 de la OIT”.

Se continúa argumentando que “...el vencimiento del plazo para poder adherir al régimen especial de regularización voluntaria dispuesto en la Ley N° 26.970 ocasionaría un serio perjuicio a las mujeres que alcancen su edad jubilatoria y tengan historias contributivas parciales, quienes quedarían sin posibilidad de cobertura previsional por lo menos hasta alcanzar los 65 años de edad”.

“Que, por ello, deviene necesario extender hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de deudas previsionales establecido por la Ley N° 26.970 y prorrogado por la Resolución N° RESOL-2019-158-ANSES-ANSES, para las mujeres que cumplieran la edad jubilatoria determinada en el artículo 37 de la Ley N° 24.241 y fueran menores de 65 años”.

“Que la extensión del plazo establecido en la presente quedará sin efecto, de pleno derecho, si durante su transcurso entrara en vigencia un nuevo régimen para el acceso a las prestaciones previsionales, a través de un plan de regularización de deuda previsional”.

“Que la presente resolución tiende a evitar, en lo inmediato, la interrupción del régimen especial de regularización voluntaria de deudas previsionales para trabajadoras y trabajadores autónomos y para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), con las consecuencias que podrían derivarse de ello”.

“Que esta medida busca preservar el principio pro homine, a fin de proteger a la persona humana y, por consiguiente, cumplimentar el objetivo de atender a los sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad”.

Además, señalamos que el Senado de la Nación aprobó recientemente la extensión de la moratoria, estando pendiente el tratamiento del referido proyecto en la Cámara de Diputados de la Nación. Por ello, ante el inminente vencimiento de la moratoria el 23 de julio, es que se decidió realizar esta prórroga.

Según las estimaciones informadas por el Frente de Todos para el tratamiento de dicho proyecto de moratoria previsional, en la actualidad **sólo 1 de cada 10 mujeres y sólo 3 de cada 10 hombres**, que alcanzan la edad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

jubilatoria, **tienen los 30 años** de aportes requeridos por la ley.

Finalmente, consideramos que la prórroga de la moratoria previsional es una decisión con perspectiva de Derechos Humanos, de Género, inclusiva y con un amplio sentido social.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini; Pablo Barreno, José Luis Berros; Humberto Alejandro Marinao; Ignacio Casamiquela; Antonio Ramón Chioconi, María Inés Grandoso; Héctor Marcelo Mango; Luis Noale; Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al titular del Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el dictado de la Resolución N° 174/2022, por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSeS, por medio de la cual, se prorroga la vigencia de la moratoria previsional para mujeres hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- De forma.